



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

8104

BUENOS AIRES, 20 DIC 2010

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-104-10-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma SABINUR S.A.C.I.F.I.A., solicita su reinscripción y la modificación de rubro para el que fuera habilitada, ante el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el Nº 020034436, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Floculantes/Coagulantes (sólidos/líquidos).

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S.y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T. Nº 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto Nº 1490/92, y del Decreto Nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Reinscribese a la firma SABINUR S.A.C.I.F.I.A., con domicilio y Establecimiento en la Calle 190 entre 44 y 45 – L. Olmos – La Plata – Provincia de Buenos Aires., en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el Nº 020034436, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Floculantes/Coagulantes (sólidos/líquidos).

//..



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8104

//..

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por el Ing. Químico: Wolcan, Eduardo Oscar.
(Mat. N° 46.916)

ARTICULO 3º: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 4076/05, bajo el N° 020034436, a la firma SABINUR S.A.C.I.F.I.A., como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020034436, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. (Art. 5º de la Resolución M.S.y A.S. N° 708/98).-

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE

EXPTE. N°: 1-47-2110-104-10-5

DISPOSICIÓN N°

8104

+

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.